

Constancia de Secretaría: Manizales, 6 de febrero de 2023. Informando a la señora Juez que por auto del 26 de septiembre de 2022 se designó CURADORA AD-LITEM para representar tanto los herederos indeterminados de la señora DIOSELINA PINZON DE LONDOÑO como a las personas indeterminadas que tengan interés sobre el bien objeto de titulación, la cual no acredito rechazo o aceptación de la designación hecha.

Sírvase proveer



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de febrero dos mil veintitrés (2023).

Con vista en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho dentro de demanda de titulación de predios formulada, por intermedio de apoderado judicial, por la señora BLANCA AURORA ALVAREZ DE OCAMPO contra los herederos indeterminados de la señora DIOSELINA PINZON DE LONDOÑO, a nombrar nuevamente CURADOR AD-LITEM a las personas indeterminadas emplazadas, para que reciba en su nombre la notificación del auto proferido el día 19 de julio de 2022; para tal efecto se designa al abogado OSCAR EDUARDO ARICAPA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.820.532, T. P. No. 311.021 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El número celular del mencionado profesional del Derecho es 3226012932, correo electrónico oscar.eduardo0819@hotmail.es

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede a la abogada designada un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d848fe2f7ab7c42624579e1b3cdfef360b8262ef1feb076ba2d7312267b964**

Documento generado en 06/02/2023 07:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>